

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado “PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI - CESAR”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor HERMES FERNANDO MARTINEZ URSULA identificado con la C.C. No 1.064.714.000, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Curumaní Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Sorsori para el proyecto denominado “PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VÍA AL MAMEY- CURUMANI CESAR”, en jurisdicción del Municipio en citas. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia del Acta de Posesión No 004 del 30 de diciembre de 2023 del señor HERMES FERNANDO MARTINEZ URSULA identificado con la C.C.No 1.064.714.000 como Alcalde Municipal de Curumaní- Cesar
3. Copia de la cédula de ciudadanía de HERMES FERNANDO MARTINEZ URSULA
4. Copia del Anexo 5 del Contrato de Obra Pública No 243-2023, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 2246 DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS”, suscrito entre el municipio de Curumaní Cesar y el Consorcio Vías Curumaní.
5. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Curumaní indicando que “revisados los diferentes proyectos y obras realizadas por el municipio, se determina que el camino que conduce desde la vía nacional hasta el corregimiento del Mamey, no sufrido (sic) ninguna intervención técnica o topográfica desde su constitución para el mejoramiento de la misma”.
6. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Curumaní indicando que “Que, revisado el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) del Municipio de Curumaní, Cesar, aprobado mediante acuerdo No. 004 del 28 de enero del 2000, dentro del componente rural se determina que el camino que conduce desde la vía nacional hasta el corregimiento del Mamey, se encuentra establecida como vía terciaria carretable”.
7. Copia del oficio dirigido al Municipio de Curumaní referenciado como “Respuesta a “Solicitud de certificación de presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto, obra o actividad”, de fecha 6 de junio de 2024, emanado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 153 del 13 de agosto de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que mediante Auto No 174 del 17 de septiembre de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección con el fin de proseguir el trámite correspondiente y verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 3 y 4 de octubre de 2024. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria lo cual fue respondido en fecha 28 de octubre de 2024.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

#### 2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY - CURUMANI - CESAR.

2

En cumplimiento del Auto No 153 de fecha 13 de agosto de 2024 y del Auto No 174 de fecha 17 de septiembre de 2024 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como IVAN RENE MEJIA PEÑATE identificado con Cédula de ciudadanía Número 1065825662 Director de Obra Consorcio Vías Curumaní, conocedor de los pormenores de la solicitud.

La diligencia de inspección comprendió un recorrido por los lugares de interés, siguiendo las indicaciones de los acompañantes, con el objetivo de recabar información de campo, verificar los datos proporcionados en la solicitud y confirmar las ubicaciones y características del área. Para acceder a estos lugares, se transitó por la vía que une el Centro Poblado de El Mamey con el área urbana del Municipio de Curumaní, en el Departamento del Cesar, partiendo desde el cruce con el primer cauce ocupado K0+58 (Coord. Geog. Ref. 73°36'49.48"O 9°14'56.58"N)<sup>1</sup>, y avanzando aproximadamente 7.5 Km hasta llegar al último punto de ocupación (Coord. Geog. Ref. 73°34'15.97"O 9°12'33.86"N)<sup>2</sup> cerca del sector Recebera. De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*<sup>3</sup>, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



*Imagen 1. Diligencia de Inspección - Fuente: Propia*

### 3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 153 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024

#### 3.1 Jurisdicción del proyecto.

Al examinar la información georreferenciada disponible en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>4</sup> y en *Google Earth*<sup>5</sup>, se confirma que los sitios propuestos para las ocupaciones de cauce, que incluyen los cruces de la vía existente entre el Centro Poblado de El Mamey y el casco urbano de Curumaní donde se prevé mejorar la infraestructura vial, están ubicados en la zona rural del Municipio de Curumaní, en el Departamento del Cesar.

<sup>1</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>2</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>3</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>4</sup> Cartografía Base Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-cartografia-y-geografia>

<sup>5</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

3



Imagen 2. Localización de los sitios de ocupación– Fuente: Imagen Google Earth

**3.2 Precisar si el proyecto corresponde o no, a una o varias de las actividades listadas en el artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015**

En los documentos presentados se incluye el Contrato de Obra Pública No. 243-2023, celebrado entre el Municipio de Curumaní (Cesar) y el Consorcio Vías Curumaní, representado legalmente por Maira Alejandra Cuello Márquez. Este contrato tiene como objeto el mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias en el Municipio de Curumaní, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2246-2023, suscrito entre el Municipio y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Según el alcance descrito en el presupuesto del contrato, las actividades del proyecto incluyen desmonte y limpieza de zonas no boscosas, demolición de estructuras existentes, excavaciones, conformación de la calzada, terraplenado, instalación de sub-base granular, construcción de pavimento rígido con acero de refuerzo y transporte de materiales. Además, se implementará señalización vial con señales verticales reflectivas para garantizar la seguridad y orientación durante la ejecución de la obra. El proyecto incluye obras de drenaje, como la construcción de cunetas de concreto, la instalación de tuberías de concreto reforzado y el uso de materiales propios de las excavaciones, integrando estas actividades con la conformación de terraplenes, la calzada y el pavimento rígido.

Considerando que el enfoque principal de las obras es la construcción de pavimento acompañada de obras hidráulicas y de drenajes, y teniendo en cuenta que se llevarán a cabo sobre una vía ya existente, según lo verificado durante la diligencia de inspección, se concluye que las obras declaradas se centran en la adecuación y construcción de obras de drenaje, así como en la pavimentación de la vía. Esta conclusión está acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, especialmente en los numerales 6 y 8, los cuales especifican: "6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal" y "8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de subbase, base y capa de rodadura".

**3.3 Cuerpo de Agua a Utilizar.**

Los lugares visitados son los puntos de cruce del corredor vial existente con distintos cauces los cuales también están asociados arroyos, Quebradas, canales y drenajes intermitentes que recogen escorrentía superficial. El tramo de la vía inspeccionado abarca aproximadamente 7.5 Km desde el centro poblado de El Mamey hasta las cercanías del casco urbano del Municipio de Curumaní. En cada uno de estos sitios, se llevó a cabo un recorrido de reconocimiento en áreas aguas arriba y aguas abajo del punto de cruce, y a continuación se presentan las principales observaciones.

Según la información proporcionada, lo observado durante la inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se confirma que los cauces visitados se encuentran

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

4

dentro de la unidad hidrográfica identificada en la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas, de la siguiente manera:

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM <sup>6</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Bajo Cesar (SZH 2805)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Bajo Cesar- Ciénaga Zapatosa - NSS (SZH 2805-02)

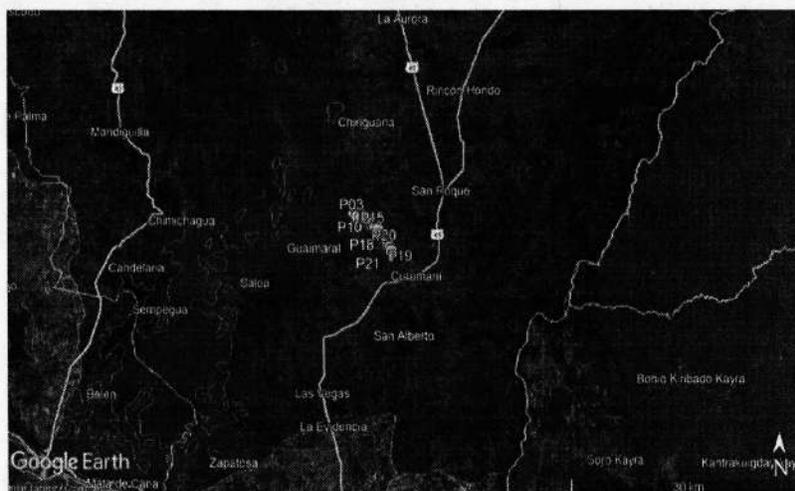


Imagen 3. Localización sitios de ocupación (unidad hidrográfica) – Imagen Google Earth

Se adjuntan imágenes documentales que ilustran los cauces objeto de intervención en los puntos de cruce con el trazado vial existente.

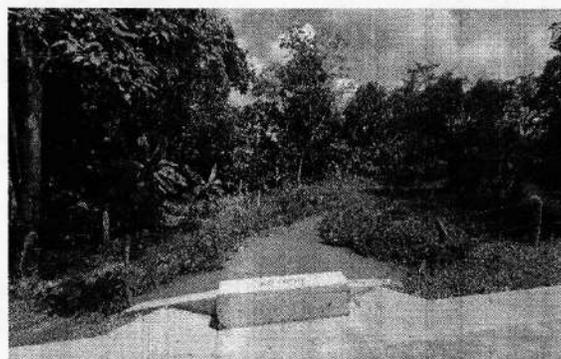


Imagen 4. Drenaje menor de escorrentía (Coord. Geog. Ref. 73°36'49.5"O 9°14'56.6"N)<sup>7</sup> Obra ejecutada existente en el momento de la visita – Fuente: propia

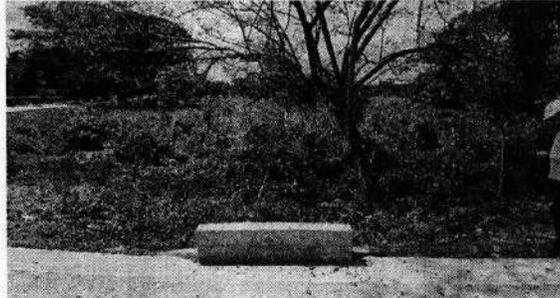
<sup>6</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en NOVIEMBRE de 2024]. [en línea] Disponible en:

<http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

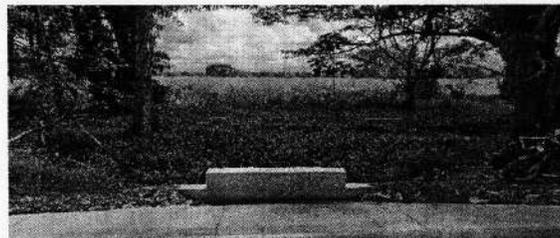
<sup>7</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumani Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

5



**Imagen 5. Drenaje menor de escorrentía (Coord. Geog. Ref. 73°36'37.7"O 9°14'53.3"N)<sup>8</sup> Obra ejecutada existente en el momento de la visita – Fuente: propia**



**Imagen 6. Drenaje menor de escorrentía (Coord. Geog. Ref. 73°36'37.3"O 9°14'44"N)<sup>9</sup> Obra ejecutada existente en el momento de la visita – Fuente: propia**



**Imagen 7. Drenaje menor de escorrentía (Coord. Geog. Ref. 73°36'22.6"O 9°14'39.5"N)<sup>10</sup> Obra ejecutada existente en el momento de la visita – Fuente: propia**



**Imagen 8. Caño innominado (Coord. Geog. Ref. 73°36'7"O 9°14'46"N)<sup>11</sup> Obra ejecutada parcialmente en el momento de la visita – Fuente: propia**

<sup>8</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>9</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>10</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>11</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

6



**Imagen 9. Drenaje menor de escorrentía (Coord. Geog. Ref. 73°35'59.6"O 9°14'41.4"N)<sup>12</sup> Obra ejecutada existente en el momento de la visita – Fuente: propia**



**Imagen 10. Drenaje de escorrentía (bajo) (Coord. Geog. Ref. 73°35'55.1"O 9°14'36.8"N)<sup>13</sup> – Fuente: propia**



**Imagen 11. Drenaje de escorrentía (bajo) (Coord. Geog. Ref. 73°35'39"O 9°14'24.7"N)<sup>14</sup> – Fuente: propia**



**Imagen 12. Drenaje de escorrentía (bajo) costado Este del terraplén de la vía férrea (Coord. Geog. Ref. 73°35'32.8"O 9°14'23"N)<sup>15</sup> – Fuente: propia**

<sup>12</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>13</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>14</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>15</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

7



*Imagen 13. Drenaje de escorrentía (bajo) costado Oeste del terraplén de la vía férrea (Coord. Geog. Ref. 73°35'31.1"O 9°14'22.6"N)<sup>16</sup> – Fuente: propia*



*Imagen 14. Drenaje de escorrentía (bajo) (Coord. Geog. Ref. 73°35'23.8"O 9°14'12.4"N)<sup>17</sup> – Fuente: propia*



*Imagen 15. Drenaje menor de escorrentía (Canal) (Coord. Geog. Ref. 73°35'23"O 9°14'9.8"N)<sup>18</sup> – Fuente: propia*



*Imagen 16. Quebrada Sonsori (Coord. Geog. Ref. 73°35'22.7"O 9°14'3.4"N)<sup>19</sup> – Fuente: propia*

<sup>16</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>17</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>18</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>19</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY - CURUMANI - CESAR.

8



*Imagen 17. Drenaje menor de escorrentía (Coord. Geog. Ref. 73°35'21.8"O 9°14'2.1"N)<sup>20</sup> – Fuente: propia*



*Imagen 18. Drenaje menor de escorrentía (Coord. Geog. Ref. 73°35'12.1"O 9°13'55.3"N)<sup>21</sup> – Fuente: propia*



*Imagen 19. Drenaje de escorrentía (bajo) (Coord. Geog. Ref. 73°35'1.8"O 9°13'40.7"N)<sup>22</sup> – Fuente: propia*



*Imagen 20. Drenaje de escorrentía (bajo) (Coord. Geog. Ref. 73°34'53.1"O 9°13'27.5"N)<sup>23</sup> – Fuente: propia*

<sup>20</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>21</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>22</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>23</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

**0163**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumani Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

9



**Imagen 21. Drenaje de escorrentía (bajo) (Coord. Geog. Ref. 73°34'41.2"O 9°13'16.4"N)<sup>24</sup> – Fuente: propia**



**Imagen 22. Drenaje de escorrentía (bajo) (Coord. Geog. Ref. 73°34'30.7"O 9°13'3.3"N)<sup>25</sup> – Fuente: propia**



**Imagen 23. Drenaje de escorrentía (bajo) (Coord. Geog. Ref. 73°34'23.1"O 9°12'48.3"N)<sup>26</sup> – Fuente: propia**



**Imagen 24. Drenaje de escorrentía (bajo) (Coord. Geog. Ref. 73°34'16"O 9°12'33.9"N)<sup>27</sup> – Fuente: propia**

<sup>24</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>25</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>26</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>27</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

10

De acuerdo con las observaciones realizadas durante el recorrido, tanto aguas arriba como aguas abajo de cada sitio de ocupación, se constató que los cauces están intervenidos por la vía existente. Sin embargo, presentan condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico, con cauces bien definidos y profundidades máximas de aproximadamente 1.5 metros en relación con los terrenos circundantes. No se evidenciaron signos notables de acreción (ascenso) ni de erosión (descenso) del fondo, ni variaciones significativas en sus secciones transversales (anchura y profundidad). En gran parte del tramo inspeccionado, se mantiene un entorno agrícola y ganadero adyacente, y los predios cercanos tienen principalmente vocación agropecuaria.

Durante la inspección, los responsables del proyecto aseguraron que las obras no alterarán los cauces, limitándose a la construcción de estructuras necesarias para facilitar el paso de la vía existente o sistemas de drenaje. También garantizaron que no se intervendrán los árboles circundantes sin contar con las autorizaciones requeridas en los permisos correspondientes. El objetivo principal de estas intervenciones es mejorar las condiciones de tráfico como parte de un proyecto integral de pavimentación y mejoramiento vial. Asimismo, se comprometieron a cumplir todas las exigencias ambientales establecidas por el municipio para asegurar una adecuada gestión del proyecto.

#### 3.4 Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo con la información contenida en el cuadro de presupuesto del Contrato de Obra Pública No. 243-2023, celebrado entre el Municipio de Curumaní (Cesar) y el Consorcio Vías Curumaní, el proyecto vial El Mamey-Curumaní tiene como objetivo el mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias en el Municipio de Curumaní. Este proyecto se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2246-2023, suscrito entre el Municipio y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

El cuadro de presupuesto detalla que la intervención incluye actividades integrales tales como desmonte y limpieza de áreas no boscosas, demolición de estructuras de alcantarillado existentes, excavaciones, transporte de materiales, mejoramiento de la subrasante mediante la conformación de la calzada y trabajos de terraplenado. Asimismo, se especifica la construcción de pavimento rígido, que contempla la instalación de una sub-base granular clase C y acero de refuerzo con resistencia de 4200 MPa.

Entre las actividades complementarias previstas, el presupuesto incluye el transporte de materiales provenientes de excavaciones a distancias superiores a 1000 metros y la instalación de señalización vial preventiva y reglamentaria. Esta señalización, según lo indicado en el cuadro de presupuesto, consistirá en señales verticales de 75x75 cm fabricadas en fibra de vidrio con reflectividad grado diamante, con el propósito de garantizar la seguridad y orientación de los usuarios durante la ejecución de las obras.

Además, el cuadro de presupuesto resalta que las obras de drenaje constituyen un componente esencial del proyecto. Estas incluyen la construcción de estructuras hidráulicas que requieren autorización de ocupación de cauce, la implementación de cunetas de concreto vaciadas in situ, la instalación de tuberías de concreto reforzado de 900 mm de diámetro y el uso de concreto con resistencias específicas: 21 MPa para elementos estructurales principales, como las alcantarillas tipo Box Culvert, y 14 MPa para componentes complementarios. También se contemplan excavaciones en áreas no clasificadas, conformación de superficies de apoyo, instalación de tuberías y rellenos utilizando materiales provenientes de las excavaciones.

De acuerdo con lo consignado en el contrato, todas estas actividades están integradas de manera sistemática con el objetivo de mejorar la calzada existente y construir pavimento rígido, priorizando las obras de drenaje como elementos fundamentales para garantizar la funcionalidad y sostenibilidad de la infraestructura vial.

Las ocupaciones de cauce propuestas se centran principalmente en la construcción de estructuras de drenaje, específicamente alcantarillas en concreto, unas de sección rectangular tipo Box Culvert y

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

otras de tubería de sección circular. Este proceso conlleva movimientos de tierra, demoliciones de estructuras existentes y obras de protección.

El solicitante ha asegurado que las obras se ejecutarán conforme a los estándares técnicos y constructivos establecidos, garantizando la calidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura vial. Para ello, se presentan planos topográficos elaborados por JF Topografía bajo encargo del Consorcio Vías Curumaní, suscritos por el topógrafo Jhonis Fragozo R., con licencia 01-14278 C.N.P.T. Estos planos reflejan con precisión las características geográficas y geométricas del área de intervención, constituyendo una base fundamental para la planificación y ejecución de las obras, lo que permite integrar los elementos constructivos con el entorno natural y las condiciones del terreno.

Adicionalmente, el solicitante ha presentado planos de febrero de 2020 que se declaran elaborados por la Dirección Operativa y Subdirección de la Red Terciaria y Férrea de INVÍAS, los cuales detallan aspectos relacionados con una alcantarilla, incluyendo geometría, planta, secciones generales, detalles de acero para la placa de descole y tablas de refuerzo. Estos documentos están orientados a obras menores de drenaje y estructuras viales, con las escalas indicadas en los originales. Los diseños de las alcantarillas también se describen en el documento "Diseño Estructural Box Culvert para Sitios Críticos. Marzo 2024. Mejoramiento en Pavimento Rígido Vía Mamey - Curumaní, Departamento del Cesar", suscrito por el Ingeniero Civil MSc. Armando José Rivero Galvis. Este documento valida los análisis y diseños estructurales necesarios, definiendo materiales, geometría, refuerzos y detalles constructivos en cumplimiento con la normativa de Invías y la NSR-10. Además, se fundamenta en estudios previos de socavación para garantizar estabilidad hidráulica y estructural. Se destaca el uso de concreto con  $f_c$  de 21 MPa y las recomendaciones específicas para controlar la fisuración y garantizar la durabilidad, así como la importancia del control de calidad durante la etapa constructiva y la gestión adecuada del agua, especialmente en épocas de invierno.

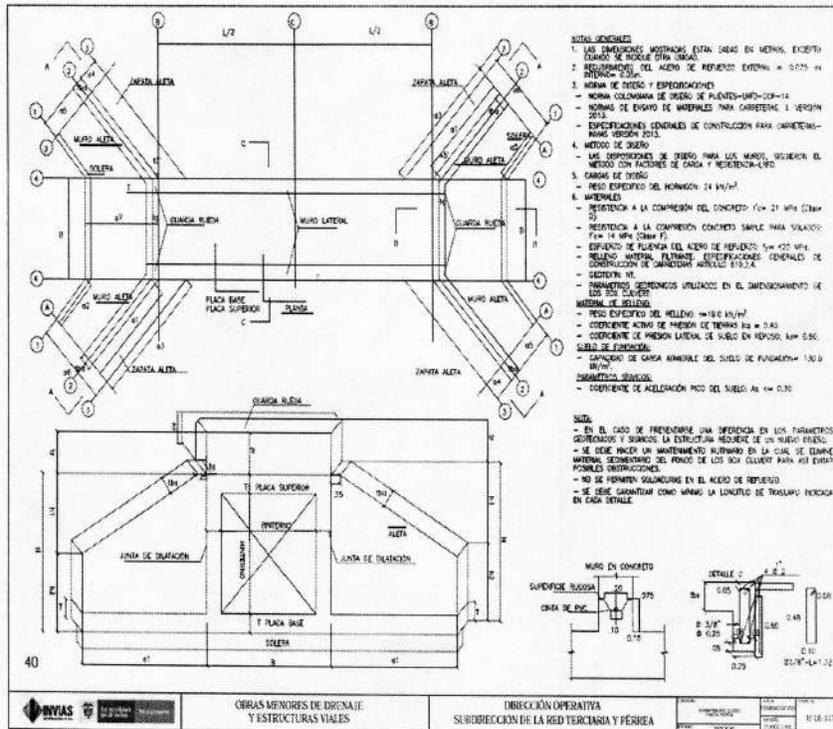


Imagen 25. Geometría Box Culvert y Planta Frontal – Fuente: Municipio de Curumaní

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0163

de 22 MAY 2025

Continuación Resolución No. 402 del 22 de mayo de 2025, por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumani Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY - CURUMANI - CESAR.

12

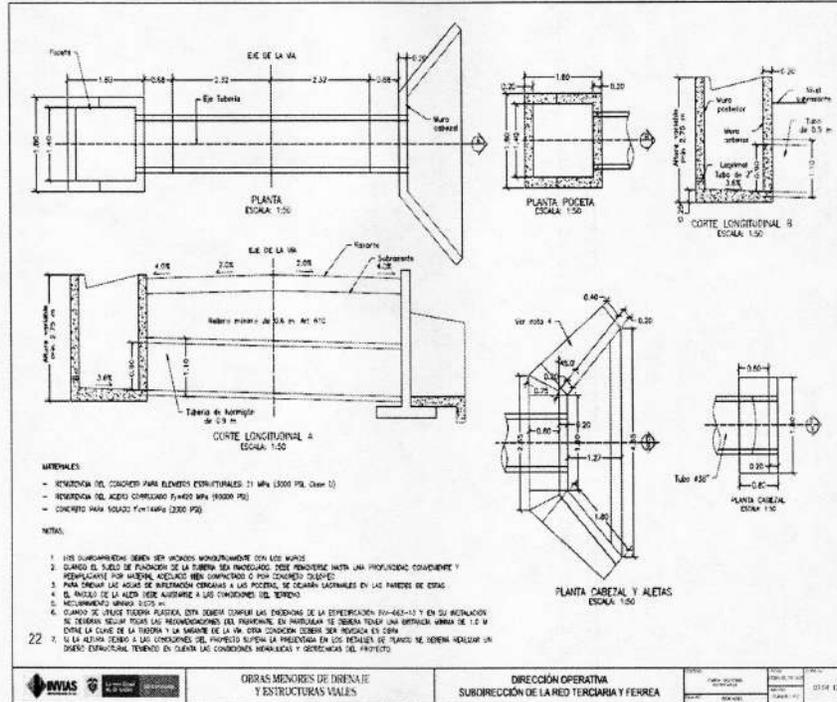


Imagen 26. Planta Secciones Alcantarilla en tubería – Fuente: Municipio de Curumani

Las alcantarillas propuestas de sección circular en tubería y los Box Culvert son estructuras de concreto reforzado diseñadas para permitir el paso de agua bajo la vía, ambas con la capacidad de soportar las cargas del tráfico y resistir las presiones hidráulicas. Ambos tipos de drenaje presumiblemente están diseñados para integrarse de manera eficiente con el entorno y garantizar un flujo continuo de agua, y la diferencia principal radica en su forma y capacidad hidráulica: las alcantarillas tubulares tienen una sección circular, lo que les proporciona una eficiencia hidráulica óptima para flujos moderados, mientras que los Box Culverts tienen una sección rectangular o cuadrada, lo que les permite manejar mayores volúmenes de agua y soportar cargas más pesadas, siendo más adecuados para áreas donde se requieren dimensiones más grandes para el paso del agua.

Características Alcantarilla (Box Culvert)	
<b>Tipo Estructuración transversal:</b>	Losa Superior sobre paredes verticales; con sección hidráulica variable según el cauce de Box Culvert 1x1, 2x2, 1.5x1.5, Doble celda 3x3. Con aletas que actúan como muros de contención se apoyan en un cimiento corrido trapezoidal en planta que conforma la solera.
<b>Tipo Estructuración longitudinal:</b>	Losa Superior sobre paredes verticales; losa superior e inferior variable según la estructura de entre 0.3 y 0.4m de espesor, y muros de 0.25-0.35m en cada extremo.
<b>Material:</b>	Concreto Reforzado
<b>Longitud:</b>	Cuerpo: 7.30 (INVÍAS) m; Solera (encole y descole), 4.5m
<b>Ancho total:</b>	1m a 6m de ancho de cajón; 3.5m de aletas

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumani Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

Características Alcantarilla (Tubería 36")	
Tipo Estructuración transversal y longitudinal:	Tubería con sección hidráulica Tubería 36" pulgadas de diámetro nominal.
Material:	Concreto Reforzado
Longitud:	Cuerpo: 7.30 (INVÍAS) m; Solera (encole y descole), 3.5m
Ancho total:	1.2m aprox. tubería; 4.5m de aletas

A partir de lo anterior, y considerando la información proporcionada junto con las observaciones realizadas durante la visita, se concluye que las obras a ejecutar implican movimientos de tierra pueden dar lugar a la remoción de la cobertura vegetal, requieren manejos del agua superficial y subterránea, y generan excedentes de material térreo que deben ser acopiados temporalmente o dispuestos de manera permanente, al igual que la demolición de estructuras preexistentes.

Las obras previstas se centran principalmente en la construcción de drenajes transversales, tales como alcantarillas de sección circular en tubería y Box Culvert de concreto reforzado, estructuras convencionales que requieren la manipulación en sitio de los materiales necesarios para la elaboración del concreto, como agregados, agua, cemento y aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto, se requiere el montaje de formaletas, que generalmente consisten en tableros y piezas de madera o metal de diferentes dimensiones. El curado de la estructura se realiza comúnmente con agua, aditivos y otros materiales.

Además, es común en este tipo de obras contemplar la instalación de campamentos y bodegas para el almacenamiento de maquinaria, equipos, herramientas y materiales, así como para el alojamiento del personal de obra. Estos espacios suelen estar contruidos con piezas de madera y/o metal y cerramientos de telas poliméricas, madera o metal. La ejecución de estas obras requiere el uso de equipo y maquinaria pesada, el acopio de materiales y las labores del personal, lo que genera residuos sólidos (como empaques, bolsas y residuos de construcción), residuos líquidos (como aceites y aguas residuales), y un aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (como material particulado, gases y olores). Asimismo, es fundamental realizar un mantenimiento regular para garantizar la funcionalidad de las estructuras, lo que incluye inspecciones periódicas, limpieza de sedimentos y reparación de cualquier daño.

Por lo tanto, aunque se trata de una vía existente y corrientes y zonas bajas que han sido intervenidas, se prevé que las actividades constructivas tendrán un impacto en el entorno, afectando de manera parcial las condiciones del área intervenida y sus alrededores. Por tal razón es esencial gestionar la obra de forma que se minimicen y mitiguen estos impactos, garantizando también la disposición adecuada de los residuos generados.

**3.5 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.<sup>28</sup>**

Las coordenadas de los sitios de ocupación se confirmaron durante la diligencia de inspección tal como consta en el acta respectiva así:

ID	Cauce	Referencia	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
			LAT. NORTE	LONG. OESTE
P01	Drenaje menor de escorrentía	K0+058	9°14'56.6"N	73°36'49.5"W
P02	Drenaje menor de escorrentía	K0+440	9°14'53.3"N	73°36'37.7"W
P03	Drenaje menor de escorrentía	K0+735	9°14'44"N	73°36'37.3"W

<sup>28</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY - CURUMANI - CESAR.

P04	Drenaje menor de escorrentía	K1+240	9°14'39.5"N	73°36'22.6"W
P05	Caño innominado	K1+775	9°14'46"N	73°36'7"W
P06	Drenaje menor de escorrentía	K2+058	9°14'41.4"N	73°35'59.6"W
P07	Drenaje de escorrentía (bajo)	K2+260	9°14'36.8"N	73°35'55.1"W
P08	Drenaje de escorrentía (bajo)	K2+885	9°14'24.7"N	73°35'39"W
P09	Drenaje de escorrentía (bajo) costado Este del terraplén de la vía férrea	K3+075	9°14'23"N	73°35'32.8"W
P10	Drenaje de escorrentía (bajo) costado Oeste del terraplén de la vía férrea	K3+150	9°14'22.6"N	73°35'31.1"W
P11	Drenaje de escorrentía (bajo)	K3+550	9°14'12.4"N	73°35'23.8"W
P12	Drenaje menor de escorrentía (Canal)	K3+630	9°14'9.8"N	73°35'23"W
P13	Quebrada Sorsori	K3+820	9°14'3.4"N	73°35'22.7"W
P14	Drenaje menor de escorrentía	K3+880	9°14'2.1"N	73°35'21.8"W
P15	Drenaje menor de escorrentía	K4+240	9°13'55.3"N	73°35'12.1"W
P16	Drenaje de escorrentía (bajo)	K4+785	9°13'40.7"N	73°35'1.8"W
P17	Drenaje de escorrentía (bajo)	K5+275	9°13'27.5"N	73°34'53.1"W
P18	Drenaje de escorrentía (bajo)	K5+775	9°13'16.4"N	73°34'41.2"W
P19	Drenaje de escorrentía (bajo)	K6+282	9°13'3.3"N	73°34'30.7"W
P20	Drenaje de escorrentía (bajo)	K6+800	9°12'48.3"N	73°34'23.1"W
P21	Drenaje de escorrentía (bajo)	K7+300	9°12'33.9"N	73°34'16"W

**3.6 Área del Cauce a ocupar.**

Las áreas a ocupar corresponden al polígono de intervención para cada punto, que incluye las dimensiones de las estructuras de las obras de drenaje, los accesos y un sobre ancho constructivo. Estas áreas se han determinado tomando como referencia el eje de las estructuras, de acuerdo con la información proporcionada en la diligencia de inspección, los planos y la documentación técnica de estudios y diseños. A continuación, se detallan las áreas a ocupar:

**P01:** En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°14'56.6"N y 73°36'49.5"W, se ejecutará un Box Culvert 1x1 con un área de ocupación de 38 m<sup>2</sup>.

**P02:** En el drenaje menor de escorrentía, con coordenadas 9°14'53.3"N y 73°36'37.7"W, se instalará una alcantarilla sencilla de 36", ocupando 38 m<sup>2</sup>.

**P03:** En este drenaje menor de escorrentía, ubicado en 9°14'44"N y 73°36'37.3"W, se instalará una alcantarilla sencilla de 36", con un área de 38 m<sup>2</sup>.

**P04:** En otro drenaje menor de escorrentía, en las coordenadas 9°14'39.5"N y 73°36'22.6"W, se colocará una alcantarilla sencilla de 36" con un área de ocupación de 38 m<sup>2</sup>.

**P05:** En el caño innominado, situado en 9°14'46"N y 73°36'7"W, se instalará un Box Culvert 2x2, con un área de 49 m<sup>2</sup>.

**P06:** En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en 9°14'41.4"N y 73°35'59.6"W, se llevará a cabo la demolición y reemplazo de una alcantarilla sencilla de 36", con un área de 38 m<sup>2</sup>.

**P07:** Este drenaje de escorrentía (bajo), con coordenadas 9°14'36.8"N y 73°35'55.1"W, incluirá la demolición y reemplazo de una alcantarilla sencilla de 36", ocupando 38 m<sup>2</sup>.

**P08:** En el drenaje de escorrentía (bajo), ubicado en 9°14'24.7"N y 73°35'39"W, se realizará la demolición y reemplazo de una alcantarilla sencilla de 36", con un área de 38 m<sup>2</sup>.

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumani Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

15

P09: En este drenaje de escorrentía (bajo), en el costado este del terraplén de la vía férrea, con coordenadas  $9^{\circ}14'23''N$  y  $73^{\circ}35'32.8''W$ , se instalará un Box Culvert 1.5x1.5 y se realizará la demolición y reemplazo de una alcantarilla de 36", ocupando 44 m<sup>2</sup>.

P10: En el costado oeste del terraplén de la vía férrea, con coordenadas  $9^{\circ}14'22.6''N$  y  $73^{\circ}35'31.1''W$ , se instalará un Box Culvert 1.5x1.5 y se llevará a cabo la demolición y reemplazo de una alcantarilla de 36", ocupando también 44 m<sup>2</sup>.

P11: En el drenaje de escorrentía (bajo), ubicado en  $9^{\circ}14'12.4''N$  y  $73^{\circ}35'23.8''W$ , se instalará una alcantarilla sencilla de 36", con un área de 38 m<sup>2</sup>.

P12: En este drenaje menor de escorrentía (Canal), situado en  $9^{\circ}14'9.8''N$  y  $73^{\circ}35'23''W$ , se llevará a cabo la demolición y reemplazo de una alcantarilla sencilla de 36", ocupando 38 m<sup>2</sup>.

P13: En la Quebrada Sorsori, con coordenadas  $9^{\circ}14'3.4''N$  y  $73^{\circ}35'22.7''W$ , se instalará un Box Culvert de doble celda 3x3, con 98 m<sup>2</sup> de ocupación, junto con la demolición y reemplazo de un Box Culvert.

P14: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en  $9^{\circ}14'2.1''N$  y  $73^{\circ}35'21.8''W$ , se realizará la demolición y reemplazo de una alcantarilla sencilla de 36", ocupando 38 m<sup>2</sup>.

P15: En este drenaje menor de escorrentía, en las coordenadas  $9^{\circ}13'55.3''N$  y  $73^{\circ}35'12.1''W$ , se instalará una alcantarilla sencilla de 36", con 38 m<sup>2</sup> de ocupación.

P16: En el drenaje de escorrentía (bajo), ubicado en  $9^{\circ}13'40.7''N$  y  $73^{\circ}35'1.8''W$ , se instalará una alcantarilla sencilla de 36", con un área de 38 m<sup>2</sup>.

P17: Este drenaje de escorrentía (bajo), situado en  $9^{\circ}13'27.5''N$  y  $73^{\circ}34'53.1''W$ , incluirá una alcantarilla sencilla de 36", ocupando 38 m<sup>2</sup>.

P18: En el drenaje de escorrentía (bajo), ubicado en  $9^{\circ}13'16.4''N$  y  $73^{\circ}34'41.2''W$ , se instalará una alcantarilla sencilla de 36", con un área de 38 m<sup>2</sup>.

P19: Este drenaje de escorrentía (bajo), en las coordenadas  $9^{\circ}13'3.3''N$  y  $73^{\circ}34'30.7''W$ , contará con una alcantarilla sencilla de 36", ocupando 38 m<sup>2</sup>.

P20: En el drenaje de escorrentía (bajo), con coordenadas  $9^{\circ}12'48.3''N$  y  $73^{\circ}34'23.1''W$ , se instalará una alcantarilla sencilla de 36", con un área de 38 m<sup>2</sup>.

P21: Finalmente, en el drenaje de escorrentía (bajo), ubicado en  $9^{\circ}12'33.9''N$  y  $73^{\circ}34'16''W$ , se instalará una alcantarilla sencilla de 36", ocupando 38 m<sup>2</sup>.

En total, se tiene un área de intervención de 881 m<sup>2</sup>.

3.7 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Los sectores adyacentes a la franja de terreno inspeccionada están ubicados en zonas rurales, donde se observa una baja densidad de población. Además, presentan una homogeneidad en el uso del suelo, con áreas en su mayoría conservadas y evidencias de actividades agropecuarias.

El área de ocupación abarca zonas intervenidas que coinciden con el ancho de la vía existente, según lo confirman las imágenes satelitales. Los datos disponibles indican que estas áreas requieren mejoras en las condiciones de la vía, especialmente en lo que respecta al tránsito vehicular, debido a las limitaciones en los puntos de cruce de las corrientes hídricas con la vía terciaria.

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY - CURUMANI - CESAR.

16

Las obras de drenaje que permiten el paso de agua a través del terraplén de una vía, como alcantarillas y drenajes transversales, son cruciales para mantener la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura vial. Estas estructuras facilitan el flujo natural del agua, evitando la acumulación y presión que podrían comprometer la integridad del terraplén. En áreas con cuerpos de agua o terrenos bajos, estas obras son esenciales para prevenir la erosión del suelo y el colapso de la vía, garantizando así la seguridad y durabilidad de la carretera. Además, ayudan a mantener el equilibrio hídrico del entorno, minimizando el impacto ambiental negativo. En resumen, estas obras de drenaje son vitales para asegurar que las vías puedan soportar condiciones climáticas adversas y cambios en el nivel del agua, protegiendo tanto la infraestructura como el medio ambiente circundante.

En este contexto, se propone la construcción de estructuras de drenaje tipo Box Culvert y alcantarillas de sección circular de concreto, como solución para mejorar la circulación vehicular en estas áreas de la vía. Esta propuesta es el resultado de un análisis técnico y socioeconómico detallado. Las ocupaciones necesarias para viabilizar la construcción de estas soluciones están respaldadas por un estudio hidrológico e hidráulico, el cual, a pesar de basarse en datos generales de la zona, permitió realizar los análisis pertinentes y brindar recomendaciones para el diseño y dimensionamiento de las estructuras.

El estudio titulado "Estudio Hidrológico, Hidráulico y Drenaje Vial - Pavimentación Vía Mamey-Curumaní, Dpto. del Cesar", elaborado por el consultor Armando José Rivero Galvis, presenta un análisis técnico que respalda la viabilidad de las ocupaciones de cauce propuestas para el proyecto. El estudio identifica las cuencas y microcuencas relevantes, determinando los parámetros geomorfológicos y climatológicos esenciales para caracterizar los regímenes de pluviosidad, caudales de diseño y las condiciones hidráulicas del área. Además, el diseño hidráulico propuesto garantiza que las estructuras de drenaje, como cunetas y alcantarillas, cumplan con los caudales requeridos, utilizando materiales y pendientes que aseguran su funcionalidad en condiciones normales y extremas, conforme a la normativa vigente. En sus conclusiones, el estudio valida la idoneidad de las secciones diseñadas, destacando que las cunetas triangulares y las estructuras principales, como el doble Box Culvert de 3x3 m, tienen una capacidad superior para manejar los caudales máximos esperados. Esto es especialmente relevante, dada la ocurrencia de fallas estructurales en eventos de alta precipitación en la zona. Además, el uso de un coeficiente de escorrentía y un período de retorno adecuados se ajusta a las características del área. Las recomendaciones operativas incluyen limpiezas periódicas y chequeos visuales para prevenir colmataciones y asegurar el mantenimiento de las capacidades hidráulicas de las estructuras a largo plazo.

El solicitante indica que los diseños propuestos no solo garantizan un nivel adecuado de protección, sino que también incorpora medidas preventivas, como la mejora de las condiciones de llegada de agua a las alcantarillas y la selección de dimensiones superiores a las existentes para evitar obstrucciones. La inclusión de principios constructivos y las recomendaciones de usuarios locales refuerzan la viabilidad técnica de las ocupaciones de cauce propuestas, alineándose con los objetivos de funcionalidad, sostenibilidad y seguridad para la infraestructura vial proyectada.

Es importante considerar la presencia de obras de drenaje ya establecidas, que, como se mencionó, constituyen una referencia clave sobre la estabilidad del curso del agua y la eficacia de las futuras estructuras. Estas nuevas estructuras, diseñadas para ser más amplias y mejor dispuestas, deben tener la capacidad de manejar al menos la misma cantidad de agua para asegurar la estabilidad de los cauces.

En resumen, las condiciones del sitio justifican la mejora de las condiciones de tránsito, en consonancia con la responsabilidad de los municipios de mantener las vías terciarias. Las obras propuestas son convencionales y se plantean de manera que su ejecución no cause un deterioro significativo de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo al bienestar común y al interés general.

0163

22 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

17

**3.8 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)**

Se verificó que las áreas previstas para la construcción de las estructuras de drenaje se encuentran ubicados dentro de la franja de derecho de vía, específicamente en la banca de la carretera existente, delimitada por los cercos perimetrales de los predios adyacentes, los cuales, en su mayoría, están conformados por cercos de alambre de púas y postes de madera.

En este sentido, dado que se trata de sectores de la vía existente, se considera que los puntos de ocupación reúnen las condiciones técnicas necesarias para la intervención del área. Esto se establece sin perjuicio de las consideraciones jurídicas relacionadas con los requisitos que debe cumplir el solicitante en el trámite correspondiente para obtener los permisos pertinentes ante la entidad pública encargada de la vía, así como con respecto a los propietarios de los predios colindantes.

Es pertinente señalar que, en este caso específico, el solicitante es el Municipio, entidad que tiene entre sus atribuciones la promoción del desarrollo territorial y la construcción de obras que respondan a las necesidades del progreso municipal. Además, le corresponde planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, así como la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales de su rango, garantizando el adecuado manejo de los recursos naturales y el entorno ambiental<sup>29</sup>. Por lo tanto, resulta comprensible que esté gestionando las gestiones necesarias para la ejecución de estas obras.

**3.9 Tiempo de ejecución de obras o actividades.**

Con base en la información contenida en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 243 – 2023, presentado con la solicitud, y en particular en la CLÁUSULA 4, relativa al PLAZO DEL CONTRATO, se considera que dicho plazo refleja adecuadamente los rendimientos esperados para garantizar una ejecución integral del proyecto. En consecuencia, se estima apropiado establecer un plazo de ejecución de las obras o actividades de TRECE (13) MESES.

**4. CONCLUSIONES**

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 4.1 EL MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR**, con número de identificación tributaria 800096580-4 tiene la responsabilidad de proporcionar servicios públicos, construir la infraestructura necesaria para el progreso local, regular el desarrollo de su territorio y promover mejoras sociales y culturales para sus ciudadanos. En este contexto, se requiere obtener permiso para ocupar varios cauces para la construcción de obras de drenaje (Box Culvert y alcantarillas en tubería) en el marco del proyecto vial El Mamey – Curumaní objeto del Contrato de Obra Pública No. 243-2023, celebrado entre el Municipio de Curumaní (Cesar) y el Consorcio Vías Curumaní cuyo objeto es el mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias en el Municipio de Curumaní, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2246-2023, suscrito entre el Municipio y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), siguiendo los diseños y las consideraciones técnicas detallados en la documentación proporcionada con la solicitud.
- 4.2 EL MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR** como solicitante de la autorización espera cumplir con la ejecución del proyecto, y que este aporte a los objetivos de Mejorar el tránsito vehicular de la población en condiciones de seguridad.
- 4.3 Se estima que las ocupaciones previstas en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo el enfoque técnico, pertinente y eficiente propuesto, permitirán que el caudal fluya**

<sup>29</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. LEY 1551 DE 2012. por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Bogotá, D.C. 2012. [citado en junio de 2019], [en línea] Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1683194>

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar de manera significativa la morfología o el régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas circundantes. Se considera que, de ejecutarse conforme a las consideraciones técnicas presentadas en la solicitud, la ocupación del cauce no generará un deterioro significativo de los recursos naturales renovables ni del medio ambiente, y no provocará modificaciones sustanciales o perceptibles al paisaje.

**5. CONCEPTO TÉCNICO**

Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR, con número de identificación tributaria 800096580-4, la ocupación de varios cauces para la construcción de obras de drenaje en el marco del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la vía que comunica el Centro Poblado de El Mamey con el área urbana del Municipio de Curumaní, de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

ID	Cauce	Referencia	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
			LAT. NORTE	LONG. OESTE
P01	Drenaje menor de escorrentía	K0+058	9°14'56.6"N	73°36'49.5"W
P02	Drenaje menor de escorrentía	K0+440	9°14'53.3"N	73°36'37.7"W
P03	Drenaje menor de escorrentía	K0+735	9°14'44"N	73°36'37.3"W
P04	Drenaje menor de escorrentía	K1+240	9°14'39.5"N	73°36'22.6"W
P05	Caño innominado	K1+775	9°14'46"N	73°36'7"W
P06	Drenaje menor de escorrentía	K2+058	9°14'41.4"N	73°35'59.6"W
P07	Drenaje de escorrentía (bajo)	K2+260	9°14'36.8"N	73°35'55.1"W
P08	Drenaje de escorrentía (bajo)	K2+885	9°14'24.7"N	73°35'39"W
P09	Drenaje de escorrentía (bajo) costado Este del terraplén de la vía férrea	K3+075	9°14'23"N	73°35'32.8"W
P10	Drenaje de escorrentía (bajo) costado Oeste del terraplén de la vía férrea	K3+150	9°14'22.6"N	73°35'31.1"W
P11	Drenaje de escorrentía (bajo)	K3+550	9°14'12.4"N	73°35'23.8"W
P12	Drenaje menor de escorrentía (Canal)	K3+630	9°14'9.8"N	73°35'23"W
P13	Quebrada Sonsori	K3+820	9°14'3.4"N	73°35'22.7"W
P14	Drenaje menor de escorrentía	K3+880	9°14'2.1"N	73°35'21.8"W
P15	Drenaje menor de escorrentía	K4+240	9°13'55.3"N	73°35'12.1"W
P16	Drenaje de escorrentía (bajo)	K4+785	9°13'40.7"N	73°35'1.8"W
P17	Drenaje de escorrentía (bajo)	K5+275	9°13'27.5"N	73°34'53.1"W
P18	Drenaje de escorrentía (bajo)	K5+775	9°13'16.4"N	73°34'41.2"W
P19	Drenaje de escorrentía (bajo)	K6+282	9°13'3.3"N	73°34'30.7"W
P20	Drenaje de escorrentía (bajo)	K6+800	9°12'48.3"N	73°34'23.1"W
P21	Drenaje de escorrentía (bajo)	K7+300	9°12'33.9"N	73°34'16"W

La intervención consiste en la ejecución de obras civiles convencionales que ocuparán de manera permanente el cauce, para lo cual se estima un plazo de ejecución de TRECE (13) MESES.

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

0163

22 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

19

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **" En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"**.

Que en fecha 11 de abril de 2025 , el municipio de Curumaní aportó copia de la Resolución No ST- 0482del 8 de abril de 2025 expedida por el Subdirector Técnico de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior , señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras , Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM , para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2246 DEL 2023 , CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CURUMANI Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS, localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní en el departamento del Cesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, para ocupar varios cauces, mediante la construcción de obras de drenaje, para el mejoramiento y mantenimiento de la vía que comunica el Centro Poblado de El Mamey con el área urbana del Municipio de Curumaní en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VÍA AL MAMEY-CURUMANI CESAR", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del Municipio en citas.

**PARÁGRAFO:** Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los trece (13) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área total de 881 m2 en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

ID	Cauce	Referencia	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
			LAT. NORTE	LONG. OESTE
P01	Drenaje menor de escorrentía	K0+058	9°14'56.6"N	73°36'49.5"W
P02	Drenaje menor de escorrentía	K0+440	9°14'53.3"N	73°36'37.7"W
P03	Drenaje menor de escorrentía	K0+735	9°14'44"N	73°36'37.3"W
P04	Drenaje menor de escorrentía	K1+240	9°14'39.5"N	73°36'22.6"W
P05	Caño innominado	K1+775	9°14'46"N	73°36'7"W
P06	Drenaje menor de escorrentía	K2+058	9°14'41.4"N	73°35'59.6"W
P07	Drenaje de escorrentía (bajo)	K2+260	9°14'36.8"N	73°35'55.1"W
P08	Drenaje de escorrentía (bajo)	K2+885	9°14'24.7"N	73°35'39"W
P09	Drenaje de escorrentía (bajo) costado Este del terraplén de la vía férrea	K3+075	9°14'23"N	73°35'32.8"W
P10	Drenaje de escorrentía (bajo) costado Oeste del terraplén de la vía férrea	K3+150	9°14'22.6"N	73°35'31.1"W
P11	Drenaje de escorrentía (bajo)	K3+550	9°14'12.4"N	73°35'23.8"W
P12	Drenaje menor de escorrentía (Canal)	K3+630	9°14'9.8"N	73°35'23"W
P13	Quebrada Sonsori	K3+820	9°14'3.4"N	73°35'22.7"W
P14	Drenaje menor de escorrentía	K3+880	9°14'2.1"N	73°35'21.8"W
P15	Drenaje menor de escorrentía	K4+240	9°13'55.3"N	73°35'12.1"W
P16	Drenaje de escorrentía (bajo)	K4+785	9°13'40.7"N	73°35'1.8"W
P17	Drenaje de escorrentía (bajo)	K5+275	9°13'27.5"N	73°34'53.1"W
P18	Drenaje de escorrentía (bajo)	K5+775	9°13'16.4"N	73°34'41.2"W
P19	Drenaje de escorrentía (bajo)	K6+282	9°13'3.3"N	73°34'30.7"W
P20	Drenaje de escorrentía (bajo)	K6+800	9°12'48.3"N	73°34'23.1"W
P21	Drenaje de escorrentía (bajo)	K7+300	9°12'33.9"N	73°34'16"W

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes semestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.

Continuación Resolución No 0163 de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

21

9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
22. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
23. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
24. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
25. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
26. Realizar una adecuada difusión del alcance del proyecto y mantener una comunicación fluida con los habitantes de la zona para informarles sobre el avance del mismo. De igual manera se deben establecer medidas de señalización preventiva e informativa durante la ejecución de la obra y garantizar una señalización permanente durante la fase operativa del proyecto.
27. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
28. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 042-2024 , informes semestrales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
  - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

0163 de 22 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces al Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en el marco del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN EN RÍGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANI – CESAR.

22

**ARTÍCULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del Municipio beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

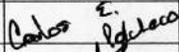
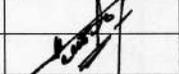
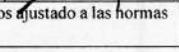
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **22 MAY 2025**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**  
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó (Apoyo Técnico)</b>	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-042-2024